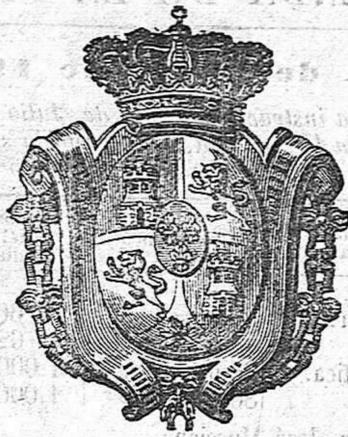


Boletín



Oficial

PROVINCIA DE TARRAGONA.

Publicase todos los días excepto los lunes y siguientes, á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascensión.

Suscribese en la Imprenta de la Vda. y Hered.ª de D. J. A. Nel-lo, Rambla S. Juan, 62, á 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado.

Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 3 de Enero)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE FOMENTO

DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS

Aguas

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo propuesto por la Dirección general de Obras públicas, ha tenido á bien conceder la autorización solicitada por D. Carlos Roig Rovira para atravesar la carretera de Castellón á Tarragona, en el hectómetro 4.º del kilómetro 198, con una galería de conducción de aguas, con las siguientes condiciones:

1.ª Cinco días antes de empezar los trabajos se avisará al peón caminero encargado de la conservación del punto en que deben ejecutarse.

2.ª La obra se ejecutará con la forma y dimensiones indicadas en los planos.

3.ª En cualquier forma que se efectúen los trabajos habrá de quedar siempre libre para el tránsito la mitad de la carretera.

4.ª Durante todo el tiempo que estuviera abierta cualquiera excavación dentro de la línea, se colocará una valla en todo su perímetro, de la suficiente resistencia para prevenir cualquier accidente, poniendo un farol encendido durante la noche.

5.ª Los pozos se colocarán á 40 metros de la arista exterior de los paseos, según previene el art. 24 de la ley de Aguas.

6.ª Para cualquier trabajo de reparación ó limpia deberá obtenerse el oportuno permiso.

7.ª Los trabajos dentro de la zona de servidumbre de la carretera deberán quedar terminados en el plazo de tres meses, á contar desde la fecha de la concesión; transcurrido este tiempo, no tendrá valor ésta.

8.ª Todo desperfecto que en la ca-

rrera tuviera lugar, ó cualquier molestia para el tránsito, originados por la construcción de la obra, en cualquier época que fuese, se evitará inmediatamente por el concesionario con arreglo á las instrucciones que reciba del personal encargado de la conservación de la línea.

9.ª No se consentirá la construcción de más obras que las acordadas en estas condiciones, ni tampoco la de ninguna que directa ó indirectamente pueda perjudicar en algún tiempo á la carretera, sujetándose el interesado á lo que se le ordene respecto á la inteligencia de esta condición, y obligándose á demoler ó reconstruir lo que esté en oposición con ello.

10. No se permitirá colocar materiales ni otros efectos en la carretera que puedan dificultar el tránsito por ella. Los materiales excedentes de la construcción serán depositados fuera de la línea y en punto que no pueda perjudicarla.

11. Queda obligado el concesionario á presentar estas condiciones, siempre que se exija por cualquiera de los empleados afectos al servicio de la carretera.

12. La concesión se entenderá hecha dejando á salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.

De orden del Excmo. Sr. Ministro de Fomento lo participo á V. S. para su conocimiento, el del interesado y publicación en el *Diario oficial*. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 18 de Diciembre de 1897.—El Director general, Arias de Miranda.—Sr. Gobernador de Tarragona.

(Gaceta del 30 de Diciembre).

CONSEJO DE ESTADO

TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO

SECRETARÍA

Relación de los pleitos incoados ante este Tribunal.

En 17 de Septiembre de 1897. Don Vicente Pérez Casanova contra la Real orden expedida por el Ministerio de Marina en 24 de Junio de 1897, sobre abono de tiempo y aumento de sueldo á los Escribientes procedentes de la clase de temporeros.

En 1.º de Diciembre de 1897. Don Antonio López de Tejada contra la Real orden expedida por el Ministerio

de Ultramar en 17 de Agosto de 1897, sobre abono de la subvención otorgada al ferrocarril de Manila á Dagupán.

En 2 de Diciembre de 1897. Don José María Narváez, Duque de Valencia, contra la Real orden expedida por el Ministerio de la Gobernación en 12 de Junio de 1897, sobre rendición de cuentas y presentación de documentos de reivindicación de los bienes de la fundación del Asilo de Pobres de San Ramón, en Loja (Granada).

En 3 de Diciembre de 1897. Don Antonio Rueste contra la Real orden expedida por el Ministerio de Hacienda en 13 de Noviembre de 1897, sobre conversión de títulos de la Deuda del 3 por 100.

En 5 de Diciembre de 1897. Don Gabriel Casabajó Busquets, contra la orden expedida por la Dirección de Obras públicas en 14 de Julio de 1897, sobre suspensión de las obras de pozos y galerías para conducción de aguas del río Tordera, en tierras del Mauro de Carbonell, término de Santamaría de Palautordera (Barcelona).

Lo que en cumplimiento del art. 36 de la ley orgánica de esta jurisdicción se anuncia al público para el ejercicio de los derechos que en el referido artículo se mencionan.

Madrid 9 de Diciembre de 1897.—El Secretario Mayor, J. González Tamayo.

(Gaceta del 10 de Diciembre).

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Núm. 30

ANUNCIO

Con fecha de ayer se remitió á la Presidencia del Consejo de Ministros el expediente de competencia suscitada por este Gobierno á la Audiencia de esta provincia con motivo del sumario instruido por el Juzgado de Vendrell por el supuesto delito de injurias y calumnias al Alcalde de San Jaime dels Domenys en un escrito dirigido á este Gobierno por los vecinos de dicho pueblo D. Pablo Palau Roca y D. Jaime Roig.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio para conocimiento de los interesados.

Tarragona 4 de Enero de 1898.—El Gobernador, Miguel Aguado González.

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 31

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE ADUANAS DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

Edicto

Don Enrique Menéndez de Luarda, Administrador principal de Aduanas de esta provincia,

Hace saber: Que debiendo procederse por esta Administración á la venta de las mercancías abandonadas que á continuación se expresan, se ha señalado el día 17 del mes de Enero próximo, á las once de la mañana, para que tenga lugar la referida venta, advirtiéndose que no se admitirá ninguna postura que no eubra la tasación.

Pesetas

Primer lote

3.500 litros vino común, á 9 pesetas hectólitro.....	315
6 bocoyes envases del anterior, uno 20 pesetas.....	120
Importe total del primer lote..	435

Segundo lote

3.500 litros vino común, á 9 pesetas hectólitro.....	315
6 bocoyes envases del anterior, uno 20 pesetas.....	120
Importe total del segundo lote..	435

Tercer lote

3.500 litros vino común, á 9 pesetas hectólitro.....	315
6 bocoyes envases del anterior, uno 20 pesetas.....	120
Importe total del tercer lote..	435

Los géneros serán adjudicados al mejor postor por pujas á la llana, verificándose el pago de su importe en el mismo acto de la venta, pudiendo examinar las mercancías las personas que lo deseen en los almacenes de esta Aduana, de nueve á doce de la mañana, en días laborables.

Tarragona 29 de Diciembre de 1897.—Enrique M. Luarda.

